

Referencia:	2020/00022077J
Asunto:	Convenio con la Asociación de promoción e innovación en Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Primero .-Vista la solicitud presentada en fecha 12 de septiembre 2020, de D. Domingo Guanarteme Cruz González en calidad de presidente de la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF, en la que solicita subvención para sufragar parte de los gastos de puesta en marcha y funcionamiento del proyecto “Promoción de Estudios Artísticos”, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e LGS).

Segundo.- Vista la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de fomento de la cultura para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

Tercero.- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales y privadas.

Cuarto.- Atendiendo a que en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en las aplicaciones presupuestarias de la Unidad de Educación 240.3200A.489.07 y 240.3200A.789.07 por un importe total de 30.000,00 euros, existe consignación presupuestaria nominada CONVENIO

ASOCIACIÓN VIVERO EAF, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con núm. de operación **220200028545**, de fecha 26 de octubre de 2020.

Quinto .- Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF para sufragar parte de los gastos de puesta en marcha y funcionamiento del proyecto “Promoción de Estudios Artísticos”, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la Base 46.4 del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán de incluir los extremos contenidos en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación, consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sexto.- Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, de fecha 10/11/2020.

Séptimo.- De conformidad del Decreto número 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera insular delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF para sufragar parte de los gastos de puesta en marcha y funcionamiento del proyecto “Promoción de Estudios Artísticos”, por importe de 30.000,00 euros, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN, INNOVACIÓN, ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN VIVERO EAF PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS”.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera delegada insular de Empleo, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el Decreto de la Presidencia nº 3244, de 8 de Julio de 2019 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de julio de 2019.

DE OTRA PARTE, Don Domingo Guanarteme Cruz González, presidente de la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF, con CIF G01930700, de conformidad con el artículo 20.a de los Estatutos de la Asociación, inscritos en la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias en virtud de Resolución de fecha 26 de octubre de 2020 y con número de inscripción G1/S1/25039-20/F.

Las partes firmantes reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que la *Asociación de Promoción , Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF* tiene los siguientes fines :

- Promoción, proyección y divulgación de la cultura del arte y el diseño en todos sus ámbitos y manifestaciones.
- Incentivación a la innovación, la competitividad y la transformación digital.
- Promoción de la educación juvenil fomentando el emprendimiento que redunde en la reactivación económica de la isla.
- Crear redes entre el mundo empresarial y el alumnado de la EAF.
- Ayudar a la incorporación alumnado laboral de artistas emergentes fomentando la empleabilidad del alumnado de la EAF.
- Trabajar en alianzas multiactor e interdisciplinarias para amplificar y transversalizar el mensaje lo más posible.
- Impulsar el desarrollo de las nuevas tecnologías.
- Crear tejido social, artístico y cultural.
- Fomentar el respeto y recuperación de nuestras tradiciones e historia cultural.
- Cubrir las necesidades en el ámbito de la comunicación en el entorno.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos lo siguiente:

Línea 1: Subvenciones de Carácter Educativo, en los objetivos y actuaciones a subvencionar:

1.3.- Realización de cursos de especialización y perfeccionamiento necesarios para la formación complementaria de alumnos de los centros educativos, alumnos de especialidades artísticas y de otras materias de la isla.

CUARTO.- Que la *Asociación de Promoción , Innovación , Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF*, mediante escritos con registros de entrada número 2020030994, 2020030298, 2020013868, 2020029992 y 2020029989, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del proyecto “Promoción de Estudios Artísticos” así como el abono anticipado de la misma.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros nominada a la *Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF* para sufragar los gastos necesarios para el desarrollo del programa de la “Promoción de Estudios Artísticos”, relativos a los gastos de actividades y mantenimiento, así como de equipamiento, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por la *Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF*, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, se determina que la subvención del Cabildo será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización del proyecto “Promoción de Estudios Artísticos” en beneficio del alumnado de la Escuela de Arte de Fuerteventura. El proyecto asciende a la cantidad de 30.000,00 euros permitirá dar la asistencia técnica necesaria y la dotación material posible para que el vivero sea un lugar clave como mediador entre empresa con necesidades y personal cualificado que aporte soluciones creativas con diferentes estrategias, reforzando la capacitación y fomentando la excelencia en el marco educativo del alumnado a través de la formación, con un importante potencial transformador y favoreciendo el desarrollo socioeconómico de Fuerteventura.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, la aplicación nominada *Conv. Asoc. VIVERO EAF*, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.07 (gastos corrientes) y la aplicación nominada *Conv. Asoc. VIVERO EAF*, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.07 (inversión).

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a subvencionar a la *Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF* para el objeto del presente convenio.

2.-De la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF.

Es obligación de la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2020, la aplicación presupuestaria la aplicación nominada *Convenio Asociación VIVERO EAF* aplicación presupuestaria 240.3200A.489.07 (gastos corrientes) y la aplicación nominada *Convenio Asociación VIVERO EAF*, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.07 (inversión), a cargo de las cuales se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220200028545 de fecha 26 de octubre de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la *Asociación para el Desarrollo, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF* con 18.000,00 € y 12.000,00€, para sufragar los gastos corrientes y de inversión necesarios para la realización del proyecto “Promoción de Estudios Artísticos ” que supone el 100% del presupuesto.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la *Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF* el 100% de la subvención de forma anticipada a la firma del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La *Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF* deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gasto (corrientes y de inversión) los gastos totales realizados en la ejecución del proyecto.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2021.

La documentación que debe aportar la *Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF* habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el día 28 de febrero de 2021.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la *Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF* o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA,**

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN,
INNOVACIÓN, ARTE, DISEÑO Y
COMUNICACIÓN VIVERO EAF,**

**Fdo. María Jesús de la Cruz
Montserrat**

**Fdo. Domingo Guanarteme Cruz
González**

3º.- Autorizar y disponer el gasto de 30.000,00 € a la *Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF*, con cargo a la partida 240.3200A.489.07 y 240.3200A.789.07 denominada *Convenio Asociación VIVERO EAF*, con referencia de documento de retención de crédito nº **220200028545**, de fecha 26 de octubre de 2020.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF, al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no habrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

